



British Embassy
Buenos Aires

Consular Section
Dr. Luis Agote 2412
C1425EOF Buenos Aires
Argentina

T: +54 11 4808 2200
www.gov.uk/world/argentina

INFORMATION NOTE
MARRIAGE: RECOGNITION OR VALIDITY OF MARRIAGE

TO WHOM IT MAY CONCERN

Marriage in the UK is governed by separate and different legislation in England and Wales, Scotland and Northern Ireland. None of the Register Offices in England and Wales, Scotland and Northern Ireland issue certificates of marital status.

Only the courts in England and Wales can recognise a marriage under English and Welsh law which has taken place in a foreign jurisdiction. Whether the court will recognise such a marriage depends on two independent factors being satisfied separately: the parties must have capacity to marry, and they must comply with the form of marriage. Capacity to marry is governed by the law of each party's domicile. The usual rule in terms of the form of marriage is that if a marriage is valid under local law, the marriage will be recognised in English and Welsh law. If the use of the local form of marriage is impossible, the marriage will be recognised if the marriage is celebrated in accordance with the requirements of the English and Welsh common law. A matter which goes to both capacity and form is consent. No marriage is valid if, by the law of their either party's domicile, one party does not consent to marry the other.

UK marriage certificates are not amended or updated after the couple are divorced.

The information contained in this Note is general and should not be taken as a definitive statement of law.



Embajada Británica
Buenos Aires

Sección Consular
Dr. Luis Agote 2412
C1425EOF Buenos Aires
Argentina

T: +54 11 4808 2200
www.gov.uk/world/argentina

NOTA INFORMATIVA MATRIMONIO: RECONOCIMIENTO O VALIDEZ DE UN MATRIMONIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Reino Unido, el matrimonio se rige por leyes distintas según se trate de Inglaterra y Gales, Escocia o Irlanda del Norte. Ninguno de los Registros Civiles de Inglaterra y Gales, Escocia o Irlanda del Norte emite certificados de estado civil.

En Inglaterra y Gales, únicamente los juzgados tienen la facultad de reconocer la validez para la ley inglesa y galesa de un matrimonio celebrado en jurisdicción extranjera. Dicho reconocimiento por parte del juzgado dependerá de que se cumpla con dos requisitos independientes uno del otro: las partes deben tener capacidad para contraer matrimonio y deben cumplir con una forma válida de celebración del matrimonio. La capacidad para contraer matrimonio está regida por la legislación correspondiente al país del domicilio legal de cada parte. La regla general en lo que respecta a la forma de celebración del matrimonio es que si un matrimonio es válido para la ley local, será reconocido por la ley de Inglaterra y Gales. Si la forma local de celebración del matrimonio no es posible, el matrimonio será reconocido como válido si se celebra de acuerdo con los requisitos de la legislación de Inglaterra y Gales. Un aspecto que hace tanto a la capacidad como a la forma de celebración es el consentimiento. Ningún matrimonio es válido si, conforme a la ley del país de domicilio de cualquiera de los contrayentes, una de las partes no presta su consentimiento para contraer enlace con la otra parte.

Las partidas de matrimonio del Reino Unido no se modifican ni se actualizan en caso de que la pareja se divorcie.

Esta nota informativa se encuentra disponible en la página de la [Embajada Británica en Buenos Aires](http://www.gov.uk/guidance/notarial-and-documentary-services-guide-for-argentina) en: <https://www.gov.uk/guidance/notarial-and-documentary-services-guide-for-argentina>

La información contenida en este escrito es de carácter general y no se debe tomar como una declaración definitiva de la ley.